



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2025-MPP-GDSE

Pisco, 10 de Marzo de 2025.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1299 del 17 de Enero del 2025 promovido por Doña FRAMCHESCA CHIRLY CHIRA QUISPE sobre Conduccion del puesto de venta N° 740 del Mercado Ferial N° 01;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía establece a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 198-2024-MPP-GDSE de fecha 12 de Diciembre del 2024 se resolvió la controversia surgida entre la señora Rosalva Yessenia Pacheco Torres y doña Framchesca Chirly Chira Quispe, quienes pretendían la conducción de dicho puesto de venta N° 740 del Mercado Ferial N° 01, habiéndose determinado que se incurrió en la causales de Reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, en merito a que la señora Pacheco Torres, desde muchos años ya no conducía el mencionado puesto, y que en algún momento la señora Framchesca Chirly Chira Quispe lo realizó sin tener autorización alguna por parte de esta entidad municipal.

Que, corresponde evaluar los argumentos presentados por la señora Framchesca Chirly Chira Quispe, quien señala que en tanto no se realice el acto de la subasta pública para que se acceda a la conducción del puesto de venta N° 740 del Mercado Ferial N° 01, se le permita que ella sea quien de manera provisional pueda encontrarse en la conducción del mencionado puesto de venta, para ello argumenta que cuenta con (03) menores hijos, a quien mantener y al disponerse el cierre del puesto le causa afectación económica.

Es preciso indicar, que la condición administrativa que ostenta el puesto de venta N° 740 del Mercado Ferial N° 01 es la de REVERTIDO, por haberse incurrido en vacancia de acuerdo con el Reglamento de Mercados Municipales, que fue aprobado mediante Ordenanza N° 004-2004-MPP, situación que conlleva a realizar los actos preparatorios para que se pueda llevar adelante la subasta pública, de acuerdo con el Reglamento de los Mercados Municipales.

Que el Artículo 44° del Reglamento de Mercados Municipales, Paradas y Anexos señala "Los puestos, establecimientos y estantes Municipales serán adjudicados en subasta pública previa convocatoria ...La concesión será otorgada al postor que haya presentado la oferta mas alta".

Que, mediante Informe Legal N° 344-2025-MPP/OGAJ de fecha 10 de Marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se desestime el pedido formulado por Framchesca Chirly Chira Quispe, y proceda a implementar una directiva a fin de poder llevar adelante la subasta pública en la que se establecerá los requisitos y condiciones de los postulantes.

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y de conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, contando los vistos de la Oficina General de Asesoría jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2025-MPP-GDSE

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESESTIMAR la solicitud de conducción del puesto de Venta N° 740 del Mercado Ferial N° 01 solicitada por Doña **FRANCHESCA CHIRLY CHIRA QUISPE**, en merito a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Administración del Mercado Municipal N° 01 y 02, el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al interesado y a las áreas competentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
*[Signature]*  
ABOG. PABLO ZARELA TALLEDO CALDERON  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO